

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de mayo de 2000

por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que respecta a la clasificación de las propiedades de resistencia al fuego de los productos de construcción, las obras de construcción y los elementos de los mismos

[notificada con el número C(2000) 1001]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/367/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 93/68/CEE ⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 3, 6 y 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Directiva 89/106/CEE disponen que, a fin de tener en cuenta los diferentes niveles de protección para las obras de construcción que puedan existir a nivel nacional, regional o local, podrán establecerse clases para cada uno de los requisitos esenciales en los documentos interpretativos. Estos documentos se han publicado en forma de «Comunicación de la Comisión relativa a los documentos interpretativos de la Directiva 89/106/CEE del Consejo» ⁽³⁾.
- (2) El punto 4.2.1 del documento interpretativo nº 2 justifica la necesidad de distintos niveles de requisitos esenciales en caso de incendio, en función del tipo, uso y ubicación de la obra de construcción, de su configuración y de la disponibilidad de equipos e instalaciones de emergencia.
- (3) El punto 2.2 del documento interpretativo nº 2 enumera una serie de medidas relacionadas entre sí para el cumplimiento del requisito esencial de «seguridad en caso de incendio», que contribuyen en conjunto a definir la estrategia de seguridad en caso de incendio que puede desarrollarse de formas diversas en los Estados miembros.
- (4) El punto 4.3.1.3 del documento interpretativo nº 2 define una de las medidas generalmente utilizadas en los Estados miembros en relación con la resistencia al fuego de los productos de construcción o de partes de las obras de construcción.
- (5) El sistema de clases incluido en el documento interpretativo nº 2 constituye una solución armonizada para evaluar la resistencia al fuego de los productos de construcción y de las obras o elementos de obras de construcción.

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

⁽²⁾ DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

⁽³⁾ DO C 62 de 28.2.1994, p. 1.

- (6) Este sistema de clases ha sido adaptado al progreso técnico en el marco del mandato conferido por la Comisión a los organismos europeos de normalización CEN y Cenelec.
- (7) El apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 89/106/CEE establece que los Estados miembros sólo podrán fijar los niveles de rendimiento exigidos en su territorio a partir de las clasificaciones adoptadas en el ámbito comunitario y siempre que se utilicen todas, algunas clases o una sola clase.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El sistema de clasificación adoptado a nivel comunitario para el rendimiento en materia de resistencia al fuego de los productos de construcción, así como de las obras y partes de obras de construcción, figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2000.

Por la Comisión
Erkki LIIKANEN
Miembro de la Comisión

ANEXO

DEFINICIONES, PRUEBAS Y CRITERIOS DE RENDIMIENTO

Las definiciones, pruebas y criterios de rendimiento pertinentes se describen detalladamente o se citan en las normas contempladas en el presente anexo.

SÍMBOLOS

R	Capacidad portante
E	Integridad
I	Aislamiento
W	Radiación
M	Acción mecánica
C	Cierre automático
S	Estanqueidad al paso de humos
P o HP	Continuidad de la alimentación eléctrica o de la transmisión de la señal
G	Resistencia a la combustión de hollines
K	Capacidad de protección contra incendios

Notas

- Las clasificaciones siguientes están expresadas en minutos, a no ser que se especifique de otra forma.
- Las normas europeas EN 13501-2, EN 13501-3 (clasificación), y EN 1992-1.2, EN 1993-1.2, EN 1994-1.2, EN 1995-1.2, EN 1996-1.2, EN 1999-1.2 (Eurocodes) a las que se hace referencia en la presente Decisión estarán sujetas a los mismos procedimientos de salvaguardia descritos en el apartado 1 del artículo 5 de la Directiva 89/106/CEE.

CLASIFICACIONES

1. Elementos portantes sin funciones de separación contra el fuego

Elementos	Paredes, suelos, tejados, vigas, columnas, balcones, escaleras, pasarelas									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1365-1,2,3,4,5,6; EN 1992-1.2; EN 1993-1.2; EN 1994-1.2; EN 1995-1.2; EN 1996-1.2; EN 1999-1.2									
Clasificación: —										
R	15	20	30	45	60	90	120	180	240	360
Comentarios	—									

2. Elementos portantes con funciones de separación contra el fuego

Elementos	Paredes									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1365-1; EN 1992-1.2; EN 1993-1.2; EN 1994-1.2; EN 1995-1.2; EN 1996-1.2; EN 1999-1.2									
Clasificación: —										
RE		20	30		60	90	120	180	240	
REI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
REI-M			30		60	90	120	180	240	
REW		20	30		60	90	120	180	240	
Comentarios	—									

Elementos	Suelos y tejados									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1365-2; EN 1992-1.2; EN 1993-1.2; EN 1994-1.2; EN 1995-1.2; EN 1999-1.2									
Clasificación: —										
RE		20	30		60	90	120	180	240	
REI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
Comentarios	—									

3. Productos y sistemas de protección de los elementos o partes portantes de obras

Productos	Techos sin resistencia intrínseca al fuego									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 13381-1									
Clasificación: se define en los mismos términos que los elementos portantes protegidos										
Comentarios	Si cumplen los requisitos relativos al fuego «seminatural», se añadirá el símbolo «sn» a la clasificación.									
Productos	Revestimientos, cubiertas y pantallas de protección contra el fuego									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 13381-2 a 7									
Clasificación: se define en los mismos términos que los elementos portantes protegidos										
Comentarios	—									

4. Elementos no portantes o partes de obras y productos de estas partes

Elementos	Particiones (incluidas las que tienen partes no aisladas)									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1364-1; EN 1992-1.2; EN 1993-1.2; EN 1994-1.2; EN 1995-1.2; EN 1996-1.2; EN 1999-1.2									
Clasificación: —										
E		20	30		60	90	120			
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EI-M			30		60	90	120			
EW		20	30		60	90	120			
Comentarios	—									
Elementos	Techos con resistencia intrínseca al fuego									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1364-2									
Clasificación: —										
EI	15		30	45	60	90	120	180	240	
Comentarios	La clasificación se completa con «(a → b)», «(b → a)», o «(a ↔ b)» para indicar si el elemento ha sido probado y cumple los requisitos sólo superiores o inferiores o ambos.									

Elementos	Fachadas (muros-cortina) y muros exteriores (incluidos elementos de vidrio)									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1364-3,4,5,6; EN 1992-1.2; EN 1993-1.2; EN 1994-1.2; EN 1995-1.2; EN 1996-1.2; EN 1999-1.2									
Clasificación: —										
E	15		30		60	90	120			
EI	15		30		60	90	120			
EW		20	30		60					
Comentarios	La clasificación se completa con «(i → o)», «(o → i)», o «(i ↔ o)» para indicar si el elemento ha sido probado y cumple los requisitos sólo de interior o de exterior o ambos. En caso necesario, la estabilidad mecánica indica que ningún desprendimiento de partes puede causar daños personales durante el plazo previsto para la clasificación E o EI.									
Elementos	Suelos elevados									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1366-6									
Clasificación: —										
R	15		30							
RE			30							
REI			30							
Comentarios	La clasificación se completa añadiendo el sufijo «f» para indicar resistencia plena al fuego o «r» para indicar la resistencia únicamente a la exposición a una temperatura constante.									
Elementos	Sistemas de obturación de penetraciones de cables y tuberías									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1366-3,4									
Clasificación: —										
E	15		30	45	60	90	120	180	240	
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
Comentarios	—									
Elementos	Puertas y elementos practicables cortafuegos (incluidos los que tienen partes acristaladas y herrajes) y sus dispositivos de cierre									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1634-1									
Clasificación: —										
E	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EW		20	30		60					
Comentarios	La clasificación I se completa con el sufijo «1» o «2» para indicar la definición de aislamiento utilizada. La adición del símbolo «C» indica que el producto también cumple el criterio de «cierre automático» (prueba de admisión/rechazo) (1).									

(1) La clasificación C puede ser complementada por los dígitos 0 a 5 de acuerdo con la categoría de uso. Los detalles serán incluidos en las especificaciones técnicas del producto.

Elementos	Puertas cortahumos									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1634-3									
Clasificación: S ₂₀₀ o S _s , según las condiciones de la prueba cumplidas										
Comentarios	La adición del símbolo «C» indica que el producto también satisface el criterio de «cierre automático» (prueba de admisión/rechazo) (1).									
(1) La clasificación C puede ser complementada por los dígitos 0 a 5 de acuerdo con la categoría de uso. Los detalles serán incluidos en las especificaciones técnicas del producto.										
Elementos	Cierres para sistemas transportadores y de transporte por carriles									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1366-7									
Clasificación: —										
E	15		30	45	60	90	120	180	240	
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EW		20	30		60					
Comentarios	La clasificación I se completa con el sufijo «1» o «2» para indicar la definición de aislamiento utilizada. La inclusión del símbolo «C» indica que el producto también cumple el criterio de «cierre automático» (prueba de rechazo/admisión) (1).									
(1) La clasificación C puede ser complementada por los dígitos 0 a 5 de acuerdo con la categoría de uso. Los detalles serán incluidos en las especificaciones técnicas del producto.										
Elementos	Conductos y patinillos para instalaciones y servicios									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 1366-5									
Clasificación: —										
E	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
Comentarios	La clasificación se completa con «(i → o)», «(o → i)» o «(i ↔ o)» para indicar si el elemento se ha probado y cumple los requisitos externos o internos o bien ambos. Además, los símbolos «v _e » y/o «h _o » indican que el elemento puede utilizarse adecuadamente en sentido vertical y/o horizontal.									
Elementos	Chimeneas									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 13216									
Clasificación: G + distancia en milímetros (por ejemplo: G 50)										
Comentarios	Distancia no requerida para productos empotrados.									
Elementos	Revestimientos de paredes y techos									
Norma(s)	EN 13501-2; EN 13381-8									
Clasificación: K										
Comentarios	Prueba de rechazo/admisión.									

5. Productos utilizados en sistemas de ventilación (excluidos los sistemas extracción de calor y humo)

Elementos	Conductos de ventilación									
Norma(s)	EN 13501-3; EN 1366-1									
Clasificación: —										
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
E			30		60					
Comentarios	La clasificación se completa con «(i → o)», «(o → i)», o «(i ↔ o)» para indicar si el elemento se ha probado y cumple los requisitos exteriores, interiores o ambos. Además, los símbolos «v _v » y/o «h _o » indican que el elemento puede usarse en sentido vertical y/o horizontal. La inclusión del símbolo «S» indica que se ajusta a una restricción suplementaria de fugas.									
Elementos	Cierres contra incendios									
Norma(s)	EN 13501-3; EN 1366-2									
Clasificación: —										
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
E			30		60	90	120			
Comentarios	La clasificación se completa con «(i → o)», «(o → i)» o «(i ↔ o)» para indicar que el elemento ha sido probado y cumple los criterios interiores, exteriores o ambos. Además, los símbolos «v _v » y/o «h _o » indican que el elemento puede utilizarse adecuadamente en sentido vertical y/o horizontal. La inclusión del símbolo «S» indica que se ha cumplido una restricción suplementaria de fugas.									

6. Productos utilizados en las instalaciones técnicas

Productos	Cables eléctricos y de fibras ópticas y accesorios; conductos y sistemas de cables resistentes al fuego									
Norma(s)	EN 13501-3									
Clasificación: —										
P	15		30		60	90	120			
Comentarios	—									
Productos	Cables o sistemas de cableado de pequeño diámetro utilizados para la alimentación eléctrica o la transmisión de señal (de un diámetro inferior a 20 mm y conductores inferiores a 2,5 mm ²)									
Norma(s)	EN 13501-3; EN 50200									
Clasificación: —										
PH	15		30		60	90	120			
Comentarios	—									